

**Artículo Segundo.-** AUTORIZAR a la Secretaría del Consejo Regional del Gobierno Regional de Amazonas, realizar los trámites respectivos para la publicación de la respectiva Ordenanza Regional, en el Diario Oficial El Peruano y disponer su inclusión en el portal electrónico del Gobierno Regional, previa promulgación del Gobernador Regional del Gobierno Regional Amazonas.

Comuníquese al señor Gobernador Regional del Gobierno Regional Amazonas, para su promulgación.

En Chachapoyas, a los 08 día del mes de setiembre de 2017.

CARLOS ENRIQUE VENTURA ARISTA  
Presidente  
Consejo Regional Amazonas

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional de Amazonas, a los 12 días del mes de octubre de 2017.

GILMER W. HORNA CORRALES  
Gobernador Regional

1598131-1

## GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

### Aprueban el Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de Ancash

#### ORDENANZA REGIONAL N° 008-2017-GRA/CR

Huaraz, 11 de diciembre del 2017

EL GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

POR CUANTO:

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

VISTOS:

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional Ancash, llevada a cabo en la ciudad de Huaraz, el día jueves 07 de diciembre del 2017, el Dictamen N° 06-2017-GRA/CPPAT de la Comisión de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Consejo Regional de Ancash, el Proyecto de Ordenanza Regional que Aprueba la Modificación y Actualización del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ancash, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativas en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal; en tal sentido, el literal f) del Artículo 9° de la precitada Ley, establece como atribuciones de los Gobiernos Regionales, dictar las normas inherentes a la gestión regional; las cuales deben adecuarse al ordenamiento jurídico nacional, de conformidad con el Artículo 36° de la acotada Ley;

Que, el Numeral 9.2 del Artículo 9° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización,

de las Dimensiones de las autonomías, prescribe: Autonomía Administrativa: es la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;

Que, los Artículos 11° y 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional; por otra parte, el Literal a) del Artículo 15° de la norma en mención, de las atribuciones del Consejo Regional, establece: Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional; para tal efecto, dicta Ordenanzas y Acuerdos del Consejo Regional, conforme lo dispone el Literal a) del Artículo 37° y al Artículo 38° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; concordante, con los Artículos 7°, 9°, 10°, Literal a) del Artículo 13°, Literal a) del Artículo 15°, Artículos 120° y 121° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash;

Que, el Artículo 45° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, de la Concordancia de políticas sectoriales y funciones generales, establece: a) Concordancia de políticas y funciones del Gobierno Regional y Políticas Sectoriales. Los Gobiernos Regionales definen, norman, dirigen y gestionan sus políticas regionales y ejercen sus funciones generales y específicas en concordancia con las políticas nacionales y sectoriales. Corresponde al Gobierno Nacional determinar la jerarquización de los activos, empresas y proyectos por su alcance nacional, regional o local, la que se aprobará mediante Decreto Supremo con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, previa opinión técnica del Consejo Nacional de Descentralización. b) Funciones Generales.- Las siguientes funciones de los Gobiernos Regionales se ejercerán con sujeción al ordenamiento jurídico establecido por la Constitución, la Ley de Bases de la Descentralización y demás leyes de la República"; por otra parte el Artículo 5° del dispositivo acotado de la Misión del Gobierno Regional, señala: La misión de los gobiernos regionales es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región";

Que, el Reglamento de Organización y Funciones - ROF, es el documento normativo de gestión que define la organización de la Entidad, a través del diseño de un organigrama, estableciendo las unidades orgánicas, señalando las áreas de: Dirección, control, planeamiento, asesoría, apoyo y las de líneas; estas últimas son los responsables de realizar las funciones que correspondan a las competencias y atribuciones establecidas en las disposiciones legales, señalando la ubicación y dependencias de cada una de las unidades orgánicas dentro de dicha organización;

Que, el Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, aprueba los Lineamientos para la Elaboración y Aprobación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF, establece los lineamientos generales que todas las entidades del Sector Público que tienen en cuenta; el Artículo 2° del citado Decreto establece que la finalidad de seguir los Lineamientos para la elaboración y aprobación del ROF se encuentran dirigidos a la aprobación de un ROF que contenga una adecuada estructura orgánica de la entidad y definición de funciones y las de los órganos que la integran acorde con los criterios de diseño y estructura de la Administración Pública que establece la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, con objetivo de priorizar y optimizar el uso de los recursos públicos e identificar las responsabilidades específicas de las entidades públicas y sus unidades orgánicas, asignadas por el ordenamiento jurídico aplicable en cada caso; por otra parte conforme a lo establecido el Artículo 7° del acotado Decreto, de la formulación de los documentos de gestión institucional, señala: "La conducción del proceso de elaboración y formulación del ROF de las entidades estará a cargo del órgano responsable de las funciones de Planeamiento, Racionalización o quien haga sus veces", en el presente caso estaría recayendo

a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial de esta Entidad;

Que, es necesario actualizar el Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de Ancash, en tanto en los últimos años se ha emitido nuevas normativas, por parte del Gobierno Nacional, a través de la Presidencia del Consejo de Ministros PCM y sectores ministeriales; así como por los entes rectores de los sistemas administrativos principalmente, que en determinados casos constituyen modificaciones parciales y, en otros de manera integral; existiendo por tanto la necesidad de modificar este importante Instrumento de Gestión Institucional de esta Entidad;

Que, con Informe N° 00061-2017-GRA/GRPPAT/SGDII-061, de fecha 07 de noviembre del 2017, el Sub Gerente de Desarrollo Institucional e Informática, perteneciente a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Ancash, opina: "9.2. Téngase presente los argumentos que sustentan o justifican la solicitud de la modificación, así como la propuesta formulada para ser canalizada al Consejo Regional para la aprobación de la Modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Ancash. 9.3. La modificación parcial referente a incorporación o eliminación de unidades orgánicas, propuesta en la Estructura Orgánica y Reglamento de Organización y Funciones no generar's mayores gastos al tesoro público de acuerdo al presupuesto actual"; por otra parte, el Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ancash con el Informe Legal N° 00355-2017-GRA/ORAJ, de fecha 29 de noviembre del 2017, en mérito a sus legales atribuciones, OPINA: Que, estando el Informe N° 00061-2017-GRA/GRPPAT/SGDII-061, de fecha 07 de noviembre del 2017, emitido por el Sub Gerente de Desarrollo Institucional e Informática, como órgano competente a su despacho elevar al Consejo Regional a fin de que previa evaluación y debate del caso, procedan a la aprobación de la modificación del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ancash";

Que, mediante Dictamen N° 006-2017-GRA/PPAT de fecha 30 de noviembre del 2017, la Comisión de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Consejo Regional de Ancash, en atención a los Informes y argumentos fácticos y jurídicos, los Miembros de la precitada Comisión acuerdan por UNANIMIDAD, aprobar la Propuesta de Ordenanza Regional que Dispone la Modificación y Actualización del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ancash; el mismo que es elevado al Pleno del Consejo Regional de Ancash con el Oficio N° 90-2017-GRA-CR/PPyAT-P de fecha 04 de diciembre del 2017;

Que, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Ancash, y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, los Artículos N° 13°, 15° y 38° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Reglamento Interno del Consejo Regional y, con el voto por MAYORÍA de sus Miembros del Consejo Regional de Ancash; con dispensa de trámite de lectura y aprobación del Acta; han aprobado la siguiente:

**ORDENANZA REGIONAL QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH**

**Artículo Primero.-** APROBAR, el Reglamento de Organización y Funciones - ROF, del Gobierno Regional de Ancash, el mismo que consta de Cuatro (04) Títulos, Ocho (08) Capítulos, Ciento y Cinco (105) Artículos, un Anexo con el Organigrama Estructural y Cincuenta y Nueve (59) Páginas, que se encuentran debidamente visados y forman parte de la presente Ordenanza Regional.

**Artículo Segundo.-** ENCARGAR, al Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional de Ancash, la publicación del ROF, en el Portal Electrónico del Gobierno Regional

de Ancash ([www.regionancash.gob.pe](http://www.regionancash.gob.pe)), dentro de los 5 días calendarios siguientes a la fecha de publicación en el Diario Oficial El Peruano, bajo responsabilidad de los funcionarios designados conforme a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**Artículo Tercero.-** La presente Ordenanza Regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

**Artículo Cuarto.-** DEJAR, sin efecto las Disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza Regional.

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

**Primera.- Órganos Desconcentrados.**

En un plazo no mayor de 60 días calendarios, la Gobernación aprobará mediante Resolución Ejecutiva los Manuales de Organización y Funciones de sus Órganos Desconcentrados, quedando derogados sus respectivos Reglamentos de Organización y Funciones una vez aprobados aquellos.

**Segunda.-** El Área de Ejecución Coactiva de la Dirección Regional de Trabajo realizan las cobranzas de todos los Órganos Regionales (Direcciones, Sub Región, etc.), que vienen funcionando en Chimbote, debiendo entregar los recursos cobrados al área de origen de la deuda.

POR TANTO:

Comuníquese, al señor Gobernador del Gobierno Regional de Ancash para su promulgación.

PEDRO M. IZQUIERDO HUERTA  
Consejero Delegado  
Consejo Regional

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional de Ancash, a los 14 DIC. 2017.

LUIS FERNANDO GAMARRA ALOR  
Gobernador Regional de Ancash (P)

1598314-1

**GOBIERNO REGIONAL  
DE MADRE DE DIOS**

**Concesiones mineras cuyos títulos fueron aprobados en el mes de octubre de 2017**

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL  
N° 102-2017-GOREMAD-GRDE/DREMEH**

Madre de Dios, 30 de noviembre de 2017

VISTO: El Título de Concesión Minera otorgado, por la Dirección Regional de Energía, Minas e Hidrocarburos de Madre de Dios (DREMEH - Madre de Dios), el cual fue otorgado el mes de octubre de 2017;

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 026-2015-GOREMAD/PR, de fecha 22 de enero de 2015, se designa como Director Regional de Energía, Minas e Hidrocarburos de Madre de Dios al Ing. José Carlos Bustamante Cruz.

Que, es necesario compatibilizar el accionar del Gobierno Regional y el Gobierno Nacional, para el trámite de otorgamiento de concesiones mineras, a efectos de mantener los principios de certeza, simplicidad, publicidad, uniformidad y eficiencia, garantizando la predictibilidad y la seguridad jurídica.

Que, el Catastro Minero Nacional debe reflejar adecuadamente los derechos mineros otorgados y en